



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión «Villasur», en Villasur de Herreros y Rábanos (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.491.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 20 de enero de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 y 26 de febrero y 9 de marzo de 2016, en el Diario de Burgos, en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica, Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente por afecciones este último a monte de utilidad pública. El Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable y al resto de Organismos se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Rábanos y de Villasur de Herreros para que emitan informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Con fecha 5 de abril de 2017 se reciben, por parte del peticionario, acuerdos de varios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto



156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de 13,2 KV «Villasur», con origen en el apoyo nuevo número 24.677 y final en el apoyo número 24.702, de 3.519 m de longitud y conductor aluminio-acero 100-AI1/17ST1A.

– Desguace de 37 apoyos de madera, 6 apoyos de hormigón, 1.156 kg de conductor desnudo de Al-Ac, en los términos municipales de Rábanos y Villasur de Herreros (Burgos), para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.



– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de abril de 2017.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN «VILLASUR», ENTRE APOYOS 428 Y 476.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLASUR DE HERREROS Y RÁBANOS

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m <sup>2</sup> )	SERV. DE PASO (m <sup>2</sup> )	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	VILLASUR DE HERREROS	234	936	3272	24677, 24678, 24679	3,02	467,88	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	949	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
2	VILLASUR DE HERREROS	0	0	10			0	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	742	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
3	VILLASUR DE HERREROS	34	138	473			69	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	741	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
4	VILLASUR DE HERREROS	22	88	308			44,04	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	740	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
5	VILLASUR DE HERREROS	22	87	301			43,49	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	739	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
6	VILLASUR DE HERREROS	13	51	159			25,27	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	738	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
7	VILLASUR DE HERREROS	0	0	16			0	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	737	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
8	VILLASUR DE HERREROS	0	2	21			0,73	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	5	729	RÚSTICO	PASTOS	PRADO ESCRIBANO
2	RÁBANOS	10	41	163			20,35	HERNANDO SANTA CRUZ, JUAN	8	884	RÚSTICO	PRADOS	PRADÓN REDONDO
3	RÁBANOS	12	49	113			24,53	PINEDA MARTÍNEZ, EMILIANA	8	883	RÚSTICO	PRADOS	PRADÓN REDONDO
4	RÁBANOS	37	146	401			73,18	ARCERDILLO SEVILLA, ABEL	8	882	RÚSTICO	PRADOS	PRADÓN REDONDO
7	RÁBANOS	20	81	283	24682	0,49	40,5	ANTON OZARIN, ANGEL	8	878	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
9	RÁBANOS	16	63	219			31,35	ARCERDILLO PINEDA, JOSÉ	8	876	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
10	RÁBANOS	14	55	193			27,51	PÉREZ DIEZ, NATIVIDAD (H.DROS.)	8	875	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
11	RÁBANOS	11	42	148			21,11	ARCERDILLO SEVILLA, ABEL	8	874	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
13	RÁBANOS	9	36	125			17,89	ARCERDILLO MATÁ, MARTÍN	8	872	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
14	RÁBANOS	7	29	101			14,39	BRIEVA PÁRAMO JOSÉ, ANTONIO	8	871	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
16	RÁBANOS	7	27	94			13,42	GRIUALBA SEVILLA, MAGDALENA	8	869	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
17	RÁBANOS	7	27	95			13,6	PASCUAL PASCUAL, JUANA	8	868	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
19	RÁBANOS	9	36	125			17,87	ARCERDILLO PINEDA, GERMÁN	8	866	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
21	RÁBANOS	12	50	175			24,94	MARIA AREALENILLO, PABLO	8	864	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	SERV. DE PASO (m2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
23	RÁBANOS	11	43	152			21,69	PALACIOS MARÍA, MELCHOR	8	862	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
29	RÁBANOS	7	30	104			14,85	HERNANDO ÍÑIGO, MARÍA	8	242	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
36	RÁBANOS	36	146	510			72,79	DÍEZ HERNANDO, JOSÉ ANTONIO	8	235	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
43	RÁBANOS	7	29	100			14,48	ARCERDILLO PINEDA, GERMÁN	8	228	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
44	RÁBANOS	5	21	75			10,75	GONZÁLEZ HERNANDO, LUCÍA	8	227	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
45	RÁBANOS	4	14	51			7,23	MARTÍN MARÍA, VÍCTOR MARTÍN MARÍA, JULIO GONZÁLEZ MARÍA, GREGORIO GONZÁLEZ MARÍA, BERNABÉ GONZÁLEZ MARÍA, MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARÍA, NATIVIDAD MARTÍN MARÍA, PAULINO MARTÍN MARÍA, BEGOÑA MARTÍN MARÍA, MARÍA ADORACIÓN	8	226	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
50	RÁBANOS	9	37	129			18,47	PINEDA PINEDA, FÉLIX (HDROS.)	8	221	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
51	RÁBANOS	7	27	93			13,29	HERNANDO SANTA CRUZ, SANTOS	8	220	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
54	RÁBANOS	8	33	115			16,28	VALDIZAN PINO, TRINIDAD LOPEZ PÁRAMO, JUDIT	8	217	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
57	RÁBANOS	21	85	298			42,53	LOPEZ PÁRAMO, DAVID LOPEZ PÁRAMO, GUILLERMO LOPEZ PÁRAMO, RAUL	8	207	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
60	RÁBANOS	8	34	118			16,89	NIETO ALEGRE, FELIPE	8	204	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
65	RÁBANOS	7	29	93			14,71	OCA HERNANDO, ELÍAS	8	199	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
66	RÁBANOS	5	22	66			10,86	HERNANDO ÍÑIGO, JUAN	8	198	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
70	RÁBANOS	10	41	143			20,36	NIETO PINEDA, JULIÁN	8	189	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
71	RÁBANOS	11	46	161			22,97	PINEDA MARTÍNEZ, INOCENTE	8	188	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
74	RÁBANOS	17	69	184	24688	1,17	34,26	CÁMARA ROMAN, HIGINIO	8	180	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
76	RÁBANOS	4	17	46			8,5	HERNANDO ÍÑIGO, JUAN	8	178	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
79	RÁBANOS	5	21	58			10,27	GONZÁLEZ HERNANDO, LUCÍA	8	176	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
80	RÁBANOS	7	28	82			14,15	MARTÍN MARTÍN, LEIRE	8	175	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
81	RÁBANOS	7	27	82			13,29	VALDIZAN PINO, TRINIDAD	8	174	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
87	RÁBANOS	12	48	96	24689	1,17	23,81	PINEDA MARTÍNEZ, PÍO	8	139	RÚSTICO	PRADOS	BAJO LA IGLESIA
90	RÁBANOS	0	0	11			0	MARIA ARCEDEMILO, FERMIN	8	93	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
93	RÁBANOS	0	0	16			0	HERAS ARCERDILLO, EMILIANA	8	91	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	SERV. DE PASO (m2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
97	RÁBANOS	0	0	26			0	MATA CÁMARA, CIRILO	8	88	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
102	RÁBANOS	7	28	58			14,13	ARRIBAS HERNANDO, ÁNGELA	8	110	RÚSTICO	PRADOS	LOS CAMPILLOS
103	RÁBANOS	0	0	5			0	OCA HERNANDO, ELÍAS	8	84	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
107	RÁBANOS	0	0	2			0	DIEZ HERNANDO, JOSÉ ANTONIO	8	81	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
115	RÁBANOS	7	26	67			13,23	ARRIBAS HERNANDO, ÁNGELA	8	104	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
116	RÁBANOS	9	36	92			17,96	MARTÍN MARTÍN, LEIRE	8	103	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
117	RÁBANOS	13	54	146			26,78	HERNANDO ÍÑIGO, JUAN	8	102	RÚSTICO	LABOR SECANO	LOS CAMPILLOS
134	RÁBANOS	6	25	89			12,68	HERNANDO OCA, HILARIA (HDROS.)	8	33	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RÍO
144	RÁBANOS	0	0	24			0	ZARZO HERNANDO, LORENA LOPEZ PÁRAMO, JUDIT	8	13	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RÍO
148	RÁBANOS	0	0	32			0	LOPEZ PÁRAMO, DAVID LOPEZ PÁRAMO, GUILLERMO LOPEZ PÁRAMO, RAUL	8	11	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RÍO
150	RÁBANOS	0	0	32			0	HERAS ARCEREDILLO, LUCÍA	8	9	RÚSTICO	LABOR SECANO	PRADO DEL RÍO
151	RÁBANOS	16	65	171			32,56	ARCEREDILLO ARCEREDILLO, SANTOS	8	25	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RÍO
158	RÁBANOS	0	1	35			0	ARCEREDILLO GONZÁLEZ, LUCÍA (HDROS.)	8	22	RÚSTICO	PRADOS	PRADO DEL RÍO
163	RÁBANOS	0	1	42			0	AYUNTAMIENTO DE RABANOS	NO TIENE		NO TIENE	PLAZA	
164	RÁBANOS	29	114	360			57,56	ALEJOS PÁRAMO, MARÍA LUZ	8	888	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
165	RÁBANOS	9	34	111			17,03	HERNANDO ÍÑIGO, MARÍA	8	891	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
167	RÁBANOS	24	95	333			47,67	MARÍA DEL HOYO, JERÓNIMO	8	949	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
170	RÁBANOS	24	95	319			47,44	HERNANDO SANTA CRUZ, SANTOS	8	952	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
171	RÁBANOS	14	55	191			27,36	ALEJOS PÁRAMO, ASCENSIÓN	8	953	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
173	RÁBANOS	13	51	179			25,6	GONZÁLEZ HERNANDO, MARCELINO (HDROS.)	8	956	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
178	RÁBANOS	6	24	84			12,05	MARÍA DEL HOYO, JERÓNIMO	8	996	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
179	RÁBANOS	8	32	110			15,75	HERNANDO NIETO, ISABEL	8	997	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
182	RÁBANOS	7	26	88			13,24	MARTÍN ORTIZ, ANTONIA	8	1000	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
185	RÁBANOS	0	0	20			0	PINO ARCEREDILLO, BENITA	8	963	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m <sup>2</sup> )	SERV. DE PASO (m <sup>2</sup> )	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAE
196	RÁBANOS	7	28	91			14	GONZÁLEZ HERNANDO, ENCARNACIÓN (HDROS.)	8	1012	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
197	RÁBANOS	0	0	7			0	NIETO ALEGRE, FELIPE	8	1007	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
198	RÁBANOS	12	48	169			24,2	NIETO VALDIZÁN, DANIEL	8	1013	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
199	RÁBANOS	10	40	138			20,14	NIETO ALEGRE, FELIPE	8	1014	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
201	RÁBANOS	0	0	35			0	HERNANDO NIETO, FEDERICO (HDROS.)	8	1015	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
208	RÁBANOS	4	18	64			8,87	HERNANDO OCA, HILARIA (HDROS.)	8	1020	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
210	RÁBANOS	0	0	1			0	BRIEVA PÁRAMO, SANTIAGO	8	937	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
212	RÁBANOS	0	3	72			0	PINEDA DEL HOYO, MANUEL	8	940	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
213	RÁBANOS	21	82	211			41,1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA PINO GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES PINO GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	8	941	RÚSTICO	PRADOS	PRADERA BAJERA
214	RÁBANOS	0	0	30			0	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	8	1534		PRADOS	PRADERA BAJERA
215	RÁBANOS	770	3082	10752	24694, 24695, 24696, 24697, 24698, 24699, 24700	3,94	1.540,85	ARCERDILLO MATA, MARTÍN	8	1072		PRADOS	PRADERA ENCIMERA